Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1282. /2015 I.

1 JUN. 2015

VISTO:

El dictamen N° 9/15, de fecha 25 de mayo de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, sobre ampliación del contrato con la empresa Líder S.R.L., adjudicada con el lote N° 1 de la Licitación Pública Nacional N° 04/2014 *"PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN – ID N° 277832"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 3.036/2014 I., de fecha 10 de diciembre de 2014, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el Lote N° 1 de la Licitación Pública Nacional N° 04/2014 *"PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN – ID N° 277832"*, a la empresa LIDER S.R.L., por la suma de Gs. 2.209.847.955. (Guaraníes dos mil doscientos nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco) IVA incluido.

QUE, la Dirección General de Obras, por Memorándum Nº DI 32/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, del Dpto. de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, solicita la ampliación del Contrato suscripto con la firma contratista LIDER S.R.L., en razón de la variación de cantidades de rubros contractuales detectados en la etapa de ejecución contractual y en razón de la necesidad de incorporación de rubros no contractuales detallados y solicitados para el Anexo I que se adjunta, con los fundamentos y justificaciones respectivas. La ampliación contractual totaliza Gs. 259.367.000, que representa 11,74 % del monto del Contrato original. Así mismo, en el mencionado Memorando se solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato, de más 19 días calendarios, atendiendo a la naturaleza de los trabajos incorporados, esta ampliación de plazo se ajusta al límite establecido a la Ley 2051/03.

QUE, por Memorándum CIM N° 25/2015, de fecha 22 de mayo de 2015, el Ing. Gabriel Fleitas, Asesor Técnico del Departamento de Auditoría de Gestión, dependiente de la Contraloría Interna Municipal, en la parte conclusiva expresa: *"En base a lo expresado con la documentación correspondiente y considerando las justificaciones técnicas señaladas, con respecto a la solicitud de ampliación de contrato, como también la necesidad de realizar dichos trabajos de manera a poder mejorar las condiciones de la zona de obras, que son de interés de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, además de resaltar que la ampliación de darse representa el 11,74% (Gs. 259.367.000 de de un total de Gs. 2.209.847.955) del monto total del contrato, cumpliendo con lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03, esta Asesoría entiende que corresponde desde el punto de vista técnico, la gestión y la formalización de la ampliación del contrato "Pavimentación Tipo empedrado de diferentes calles de Asunción – Lote N° 1, adjudicado a la firma Líder S.R.L., salvo mejor parecer. Cabe aclarar que en el presente informe las cuestiones legales, económicas, financieras, presupuestarias, y los procedimientos de contratación en cuestión, son responsabilidad de las dependencias correspondientes".*

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, por dictamen N° 9, de fecha 25 de mayo de 2015, en su parte pertinente expresa:

- *El presente Dictamen de la UOC Nº 3, se realiza a fin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62 que dice: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

- *A criterio de esta Unidad, la formalización del Convenio Modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contrataciones, ni tampoco otorgará al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato correspondiente. Cabe destacar, que la ampliación se refiere a la misma obra, ampliación de trabajos de la misma naturaleza, pavimentación tipo empedrado de diferentes calles de Asunción, como ya se señaló en el pliego del llamado, respetando los rubros y especificaciones técnicas señaladas en el PBC, variando en algunos casos las calles especificas por motivos fundados y justificados.*

- *La UOC Nº 3, entiende que el llamado a licitación, como su propio nombre indica se refiere a las Obras de "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN", convocada para dar soluciones viales a la congestión de tráfico que se observa actualmente en casi toda la ciudad, las pavimentaciones tienen por objeto mejorar las vías alternativas a fin de descargar el tráfico de las arterias más congestionadas, en ese sentido las ampliaciones solicitadas involucran a la misma zona/lote, conforme al Lote diseñado en el PBC y con el mismo objeto: dar soluciones viales a la zona geográfica, en tal sentido las calles incorporadas cumplen con dicho objetivo y no se trata de una nueva obra sino de una complementaria al lote. Se debe considerar en este aspecto, que los precios de la Adenda son los pactados en la Licitación que data del ejercicio anterior y que de realizar una nueva licitación serías más costosa e inconveniente para el Municipio, con la consiguiente pérdida de tiempo en la ejecución real de las obras.*

- *Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 considera que el pedido se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas para la ampliación del contrato en ejecución, de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 2051/03, Art. 62, salvo mejor parecer. Para formalizar la correspondiente Adenda, se solicita el parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de merecer su aprobación elevar posteriormente a consideración del Señor Intendente Municipal y la Junta Municipal.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 3.740, de fecha 26 de mayo de 2015, firmado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal – emitir un informe previo sobre si corresponde las modificaciones de los contratos en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá proceder conforme al Memo CIM/25/2015 de fecha 22/05/2015 de la Contraloría Interna Municipal, cuidando que no se viole el principio de igualdad que rige los procesos de contratación y se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03; asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor de la ampliación del contrato a ser suscripto con la firma Líder S.R.L., en el marco del proceso LPN N° 04/2014 "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado en el marco del proceso LPN N° 04/2014 *"PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN"*, con la empresa LÍDER S.R.L. Comercial, Inmobiliaria y de Servicios, con RUC N° 80011121-4, representada por la Sra. María Asunción Princigalli, por la suma de Gs. 259.367.000. (Guaraníes doscientos cincuenta y nueve millones trescientos sesenta y siete mil), que representa el 11,74% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 1 la suma de Gs. 2.479.714.955. (Guaraníes dos mil cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos catorce mil novecientos cincuenta y cinco) IVA incluido, y la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 19 días calendario, totalizando 169 (ciento sesenta y nueve) días calendario, por las consideraciones expuestas en la presente. ///

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1282- /2015 I. 1 JUN. 2015

Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. **REMITIR** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal